



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlmpre@argored.com

Miércoles, 29 de agosto de 2001

Núm. 198

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,  
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se  
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIÓNES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-  
nificaciones en casos especiales para munici-  
pios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	8
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Intentado por el trámite usual la notificaciones, sin resultado al-  
guno, por el presente anuncio se comunica a don Juan Carlos Luengo  
Iglesias, cuyo último domicilio conocido fue Gran Vía de San Marcos  
45-4º ext. izda., de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley  
30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las  
Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,  
el Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de julio de 2001, cuyo tenor  
literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor  
Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dic-  
tado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 25 de julio de 2001.

Visto el expediente número 91/01 de Establecimientos, promo-  
vido por denuncias de don Gabriel Martínez Martínez, y don Carlos  
Sánchez Sánchez, haciendo constar que en Gran vía de San Marcos,  
45, 4º ext. izda. se ha procedido a la apertura de establecimiento des-  
tinado a gabinete fotográfico, sin contar con la preceptiva licencia  
municipal, y

Resultando: Que mediante sucesivas resoluciones de esta Alcaldía,  
se requirió a don Juan Carlos Luengo Iglesias, como titular del es-  
tablecimiento, a fin de que solicitara la preceptiva licencia municipal  
que ampare el ejercicio de dicha actividad, habiéndole sido otorgado  
el preceptivo trámite de audiencia previo a la resolución del expe-  
diente, y apercibiéndole asimismo con la clausura del local en caso de  
incumplimiento, sin que durante los plazos al efecto otorgados se  
haya solicitado la necesaria licencia.

Considerando: Que, la actividad está ejerciéndose sin contar con  
la preceptiva y previa licencia municipal con la infracción que ello su-  
pone de lo previsto en los artículos 22 del Reglamento de Servicios  
de la Corporaciones Locales y 305 de las Ordenanzas integrantes  
del Plan General de Ordenación en vigor.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas  
por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril,  
ha resuelto:

Único: Proceder al inmediato cierre del local en ilegal funcio-  
namiento, sito en Gran Vía de San Marcos, 45, 4º ext. izda. desti-  
nado a gabinete fotográfico, llevándose a cabo la clausura del mismo  
por la policía local, el próximo día 22 de agosto de 2001, a las 10.00  
horas, debiendo desalojar los materiales almacenados en el local pre-  
viamente.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el  
Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra esta resolución podrá Vd. interponer, con carácter  
potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el  
plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notifica-  
ción, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de  
un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución  
alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación  
de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde  
que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo  
resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso  
administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de  
León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interpo-  
nerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la no-  
tificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier  
otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 13 de agosto de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo  
de Santiago.

6679

7.869 ptas.

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 24 de  
agosto de 2001, aprobó inicialmente el Reglamento de las Escuelas  
Municipales de Educación Infantil, lo que se expone a información

pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno municipal. De no producirse éstas, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

Ponferrada, 24 de agosto de 2001.-El Concejal Delegado de M.A. y Régimen Interior, PD, Darío Martínez Fernández.

6811

2.580 ptas.

\* \* \*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, de 24 de agosto de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la concesión de: "Explotación de la escuela infantil de primer ciclo", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de duración: 10 años, pudiendo ser prorrogado por 5 años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 36.149.327 ptas. (217.261,83 euros)

5.- Garantías:

a) Provisional: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

b) Definitiva: 1.000.000 ptas. (6.010,12 euros).

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León). 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax.: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige clasificación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general a las 12:30 horas en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). No se procederá a la apertura de las ofertas presentadas hasta que concluyan los procedimientos de aprobación de sus reglamentos específicos.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 24 de agosto de 2001.-El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

6812

18.318 ptas.

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

En sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 28 de junio de 2001, fue aprobada la solicitud del préstamo por importe de (veinte millones) 20.000.000 ptas., en el Banco de Crédito Local, con destino a financiar la inversión prevista para la construcción del pabellón polideportivo en Toral de los Vados, incluida en el plan de inversiones de los Presupuestos Generales de 2001, aprobados con fecha 29 de marzo de 2001, bajo las siguientes condiciones:

- Importe: 20.000.000 pesetas.

- Tipo de interés: Euribor + 0,09 (variable).

- Plazo de amortización: 13 años.

- Plazo de carencia: 2 años y seis meses contados desde el último día del trimestre natural de la amortización.

- Comisión de apertura: No tiene.

- Liquidación y revisión de intereses: Durante la disposición trimestral siendo el resto anual.

- Cancelación: Coste puesta a mercado durante los primeros cuatro años, siendo sin coste el resto de plazo.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos, con sujeción a las siguientes normas.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, a 7 de agosto de 2001.-El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

6582

903 ptas.

#### CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de apertura para una actividad dedicada a café-bar, epígrafe: 673.2, a favor de doña Esperanza Gil Muriel, en local sito en avenida del Bierzo, 3, de Villaverde de la Abadía, conocido como Bar Ensayo, cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 7 de agosto de 2001.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díez.

6583

1.806 ptas.

#### GORDALIZA DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2001, el proyecto técnico de la obra de "Rehabilitación y ampliación de edificio para usos sociales de la tercera edad, fase 2" por importe de seis millones cuatrocientas ochenta

y ocho mil setecientas ochenta pesetas (6.488.780 pesetas), redactado por los señores Arquitectos Julio Redondo Bajo y Belén Prendes García. A la vez se aprobó el desglosado número 1 de este proyecto técnico e incluido en el plan remanentes del fondo cooperación local 2001, obra 116, por un importe de tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientas ochenta y una pesetas (3.999.281 pesetas), exponiéndose al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse en dicho período reclamación alguna, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Gordaliza del Pino, 9 de agosto de 2001.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

6588

548 ptas.

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 25 de julio de 2001, acordó adjudicar la ejecución de las obras de "Ejecución de la urbanización de las calles La Era y Barcaduro de Villabalter", a la empresa Firms y Caminos S.A., por un importe de sesenta y ocho millones doscientas sesenta y una mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (68.261.865 ptas., 410.262,07 euros), formalizándose el correspondiente contrato el día 1 de agosto de 2001.

San Andrés del Rabanedo, 2 de agosto de 2001.—El Alcalde en funciones, Santiago Blanco Espinosa.

6495

1.806 ptas.

\* \* \*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"Examinado el expediente, visto el informe propuesta del Técnico de Administración General adscrito al departamento de Urbanismo, de fecha 23 de julio de 2001, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1- Desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, el día 10 de julio, registro de entrada 7017, por don José Pedro Blanco Invernón, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, y el día 26 de junio y 6 de julio, registros de entrada 6533 y 6937, respectivamente, por don Rafael González Álvarez y 274 más y por doña Sonia Alonso Alvarado y 126 más.

2- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de la unidad de ejecución 17 del suelo urbano de San Andrés del Rabanedo, sin introducir modificación alguna respecto de lo aprobado inicialmente.

3- Establecer como condición particular, que en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, por la entidad promotora del proyecto se constituya fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por valor de sesenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesetas (68.108.779 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata del proyecto de urbanización.

4- Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro, a la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, a don Rafael González Álvarez y a doña Sonia Alonso Alvarado.

5- Notificar este acuerdo al representante legal de la entidad urbanizadora, con indicación de que, una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses, deberá depositar el proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

6- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 3 de agosto de 2001.—El Alcalde en funciones, Santiago Blanco Espinosa.

6496

4.644 ptas.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2001, el proyecto de urbanización de la calle Marte de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de agosto de 2001.—El Alcalde actual, Santiago Blanco Espinosa.

6538

1.677 ptas.

### VILLAMOL

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para 2001, se aprueba definitivamente, siendo su resumen por capítulos como sigue:

Capítulo	Gastos	Ingresos
Cap. 1	2.293.981	3.460.314
Cap. 2	3.040.000	25.000
Cap. 3	—	210.000
Cap. 4	500.000	6.098.667
Cap. 5	—	50.000
Cap. 6	4.360.000	—
Cap. 7	3.500.000	3.850.000
<b>Total general</b>	<b>13.693.981</b>	<b>13.693.981</b>

Plantilla de personal:

1.- Personal funcionario.

1.1.- Habilitación nacional.

Secretario-Interventor. Nivel 26 (Agrupación Cea). 1 vacante.

2.- Personal laboral.

2.1.- Laboral fijo.

Auxiliar administrativo (Tiempo parcial) 1.

Villamol, 6 de agosto de 2001.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

6542

677 ptas.

### LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

— A Alimerka, S.L. para la actividad de supermercado en la calle Escultor Rivera, 20, de esta ciudad.

La Bañeza, 7 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6543

1.290 ptas.

### LUYEGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, por medio de este anuncio se notifica la liquidación tributaria de la persona que al final se relaciona, al haberse intentado por el trámite usual sin resultado alguno; también se le notifica que en el plazo de diez días puede comparecer en este Ayuntamiento para ser notificada personalmente.

El ingreso de la cantidad correspondiente deberá hacerse en la Tesorería municipal o en la c/c 0082/5735/50/0660001159 abierta por el Ayuntamiento en el Banco de Castilla, oficina de plaza de Obispo Alcolea de Astorga, en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si tiene lugar entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20% y con los intereses de demora correspondientes.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación por publicación y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de seis meses desde el día siguiente al que se entienda desestimado el recurso de reposición por silencio administrativo.

—Contribuciones especiales obra: Abastecimiento y pavimentación en Villar de Golfer (calle La Fragua) plan remanentes 2000: Sujeto pasivo: Doña Severina Abajo Prieto; módulo/metros: 4,9; tipo: 3.884 ptas/m; cuota: 19.032 ptas.

Luyego de Somoza, 23 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez.

6813 2.322 ptas.

#### CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2001, la formalización de un aval bancario con la entidad Banco de Castilla, sucursal plaza Cortes Leonesas, por valor de 15.138.323 ptas., con destino a garantizar ante la Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros", obra número 30 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2001. El expediente de razón se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Cuadros, 24 de agosto de 2001.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

6794 774 ptas.

#### VILLAMAÑÁN

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de julio de 2001, se aprobó el proyecto para la pavimentación de las calles Revilla (parcial), Los Diezmos (parcial), Plaza Mayor (parcial), de Villamañán, por un importe total de contrata de 6.000.000 de pesetas, redactado por don Javier López-Sastre Núñez, arquitecto; estando incluida dicha obra en el Plan Remanentes Provincial para 2001, número 121.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamañán, 3 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, Elena Prieto Rodríguez.

\*\*\*

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 28 de julio de 2001, se acordó solicitar a Caja España la formalización de un aval en las condiciones acostumbradas por importe de 3.000.000 de pesetas, que garantice ante la Excm. Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento al Plan de Remanentes Provincial para 2001, número 121; aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuota contribución rús-

tica y urbana e industrial; en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose a la señora Alcaldesa, doña Elena Prieto Rodríguez, con cuantos poderes sean necesarios en derecho para la formalización y firma de dicho aval.

Se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamañán, 3 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, Elena Prieto Rodríguez.

6572 1.032 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

En aplicación a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y bases, para dos plazas de personal laboral de auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento, se publica la lista de los solicitantes definitivamente admitidos y que por orden alfabético son los siguientes:

Apellidos y nombre	DNI
Campos Márquez, Octavio Javier	9.781.195
Casado Llamazares, Guillermo	9.759.217
García Centeno, Luis	9.799.884
García Fernández, Jesús Miguel	71.420.389
García García, Mónica N.	9.790.365
García Guerrero, David	9.803.573
Gómez Alonso, José	9.340.985
Lorenzo Casal, Carlos Enrique	9.791.438
Marcos Rubio, Rubén	71.424.912
Llamas Díez, Rubén	71.432.042
Llanos López, Álvaro	9.781.845
Mora Álvarez, Marco Antonio	44.433.696
Palenzuela Pastrana, Miguel Ángel	9.780.542
Páramo González, César	10.202.694
Prada Fernández, Eduardo	71.421.236
Rabanal Barrero, Joaquín	9.750.084
Ramos Martínez, David	12.395.094
Rodríguez Giganto, Lorena	71.431.727
Sánchez Álvarez, Fernando	71.765.708
Valdeuza Suárez, Javier	9.784.734
Valladares Marinas, José Antonio	9.795.840

Al propio tiempo se nombra al Tribunal Calificador de estas pruebas que estará constituido por los siguientes:

Presidente:

Titular: Don Antolín Fandiño Moreno.

Suplente: Don José Francisco Cubría Gutiérrez.

Vocales: Como funcionario de Administración Local:

Titular: Don Martín Muñoz Navarro.

Suplente: doña Edelmira Martínez Pulgar.

Como concejal designando por el Ayuntamiento del Partido mayoritario:

Titular: Don José Agapito Prieto Fernández.

Suplente: Don Antonio Escobosa Herrezuelo.

Por el Partido Popular:

Titular: Doña Mónica Labarta Fernández.

Suplente: Don Ismael Alonso Pablos.

Por la Unión del Pueblo Leonés:

Titular: Don Néstor Santos Fernández.

Suplente: Don David Fernández Blanco.

Secretario: Titular: Don Ciriaco Quiroga Pinacho.

Suplente: Don Maurino Pérez González.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que la práctica del primer ejercicio, una vez realizadas las pruebas de la

fase previa, medica y física, se celebrará en los locales de la Biblioteca Pública de la Virgen del Camino, el día 15 de octubre de 2001, a las 10 horas, al cual quedan convocados todos los opositores.

Valverde de la Virgen, 10 de agosto de 2001.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

6766

1.774 ptas.

---

### REYERO

Adoptado por el Pleno de la Corporación el acuerdo de solicitar a la entidad Caja España, un aval para garantizar la aportación a las obras del POL 2001, se hace público a efectos de reclamaciones.

Reyero, 23 de agosto de 2001.-Firma (ilegible).

6799

161 ptas.

## Juntas Vecinales

### SANTA MARÍA DE ORDÁS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de noviembre de 2000, adoptado definitivamente a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE -SANTA MARÍA DE ORDÁS-

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por distribución de agua potable y derechos de enganche, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenaciones Patrimoniales de Carácter Público.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche, por parte de la Junta Vecinal de Santa María de Ordás.

##### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1º. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche.

2º. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### Artículo 4. Cuota tributaria.

1º. La cuota de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º. La liquidación de la tasa correspondiente al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por períodos bimensuales naturales completos.

3º. Las tarifas serán las que se detallan a continuación:

- Por enganche de agua: 25.000 ptas. (150,25 euros).
- Cuota inicial y mínima (bimensual): 200 ptas. (1,20 euros).
- Tarifa de verano (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre):

De 0 a 36 m<sup>3</sup>: 30 ptas./m<sup>3</sup> (0,18 euros).

De 36 a 54 m<sup>3</sup>: 45 ptas./m<sup>3</sup> (0,27 euros).

De 54 a 60 m<sup>3</sup>: 65 ptas./m<sup>3</sup> (0,39 euros).

- Tarifa de invierno (noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril):

De 0 a 36 m<sup>3</sup>: 12 ptas./m<sup>3</sup> (0,10 euros).

De 36 a 54 m<sup>3</sup>: 20 ptas./m<sup>3</sup> (0,15 euros).

De 54 a 60 m<sup>3</sup>: 30 ptas./m<sup>3</sup> (0,21 euros).

##### Artículo 5.- Período impositivo y normas de gestión.

1º. La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal de Santa María de Ordás y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato mencionado.

2º. El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo a la Junta Vecinal de Santa María de Ordás con una antelación mínima de quince días.

3º. Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como la adquisición y colocación del contador, será por cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que esta indique.

4º. El contador estará situado en el exterior de la finca o vivienda, quedando prohibida su colocación en el suelo. Siendo cambiados los que actualmente se encuentren instalados en el suelo progresivamente a la fachada de la vivienda.

En el caso de utilizar algún sistema de cierre que dificulte o impida la lectura del contador sin la presencia del usuario, este facilitará a la Junta Vecinal una copia de la llave que posibilite la apertura del cierre sin su presencia.

En el caso que el contador se encuentre en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona que autorice para facilitar la lectura del contador. De no poder realizar la lectura del mismo, se le facturarán los gastos mínimos y el consumo quedará acumulado hasta que se pueda realizar la lectura del contador.

5º. En caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la Junta Vecinal de la avería y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose a razón del consumo habido en las anteriores lecturas del contador.

Si en el plazo de un mes no se ha arreglado o cambiado el contador defectuoso, se procederá al corte inmediato del suministro, lo que llevará consigo el rehabilitarse el cobro de derechos de nueva acometida.

Todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas de los contadores.

6º. En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones y otras causas, la Junta Vecinal tuviera que suspender el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos.

7º. La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados, no pudiendo, bajo ningún concepto, ceder el servicio de manera gratuita ni remunerada a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, siendo responsable el titular del contrato del fraude que se cometa.

El servicio de suministro de agua potable no alcanza el riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, o cualquier otro que no se encuentre contenido en las tarifas, sin perjuicio de que puedan permitirse tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento.

Toda infracción de este apartado será sancionada con multa de 25.000 ptas. (150,25 euros), previo expediente en el que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

*Artículo 6.- Devengo.*

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad bimensual.

El pago se realizará mediante recibos. La cuota que no se haga efectiva dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio, incrementándose en un 20%.

En los casos de altas o bajas, el período mínimo a cobrar será el correspondiente a los dos meses en que se produzcan las altas o bajas del servicio de suministro.

No pagar la tasa reguladora de esta ordenanza supone que la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, rehabilitando los derechos de pago por nueva acometida.

*Artículo 7.- Infracciones y sanciones.*

Serán consideradas infracciones todo incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Constituyen casos especiales de infracción por fraude:

- a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- b) La alteración o manipulación del contador de agua para aparentar menor consumo.
- c) El tomar agua de la traída general sin tener autorización de ningún tipo, ni por supuesto, abonar cantidad alguna. En este supuesto, la Junta Vecinal podrá imponer las sanciones que las Leyes de Régimen Local vigentes permitan.
- d) El destino de agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este estuviera averiado o roto.
- g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considera infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma considerable en el suministro o el desabastecimiento del mismo a la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en este apartado serán castigados con la suspensión del servicio sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán por cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

No obstante, serán de aplicación las sanciones establecidas para cada caso en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de Santa María de Ordás, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa disposición pública durante treinta días y resolución de las reclamaciones que, en su caso, se presenten, siendo de aplicación desde el día de su entrada en vigor y hasta su modificación o derogación expresas por la Junta Vecinal de Santa María de Ordás.

Santa María de Ordás, 5 de noviembre de 2000.-La Presidente, Adoración Herraiz Herraiz.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 RHL, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa María de Ordás, 5 de julio de 2001.-La Presidente (ilegible).

6139

5.160 ptas.

QUINTANILLA DE FLÓREZ

Aprobada por acuerdo de Concejo Abierto de esta Junta Vecinal, del pasado día 27 de mayo de 2001, la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en Quintanilla de Flórez (León), queda elevada dicha aprobación a definitiva por Decreto del día de la fecha, al no presentarse alegaciones en el período de exposición pública. En consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a publicar el texto íntegro de la citada ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la siguiente ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos estimen convenientes.

Ordenanza que se cita:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE FLÓREZ (LEÓN)

*Preámbulo.*

Esta entidad local menor de Quintanilla de Flórez quiere tomar la iniciativa de regular, formalmente, la prestación del servicio de suministro de agua domiciliaria. En efecto, aunque dicho servicio ya se venía prestando por una comisión vecinal al efecto, la falta de entidad jurídica de la misma, impedía una correcta y eficaz gestión del servicio, tanto en su mantenimiento como en su cobranza; por todo ello, como queda dicho, es propósito de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez el asumir la gestión del citado servicio dotándose, para ello, de la presente norma que, seguidamente, se desarrolla.

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 4.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 41.d) y 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el apartado 1.a del artículo 51 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y demás normas concordantes, se aprueba la presente ordenanza a fin de regular el funcionamiento, gestión y cobranza en voluntaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

*Artículo 2º.- Competencia y obligación de contribuir.*

La competencia corresponde al Pleno de la Junta Vecinal, conforme al artículo 22.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 781/86.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

*Artículo 3º.- Procedimiento de aprobación.*

Será el establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/85 y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Artículo 4º.- Clases de suministro, hecho imponible y sujetos pasivos.*

El hecho imponible está constituido por la actividad que desarrollará la Junta Vecinal con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, en enganche de líneas a la Red General y la colocación y/o utilización de contadores.

Las clases de suministro serán:

- a) Consumo doméstico para viviendas, ya sean permanentes, de fin de semana, temporada o vacaciones.
- b) Uso ganadero.
- c) Uso comercial.
- d) Obras.
- e) Piscinas, riego de huertos y jardines que deberán contar, necesariamente, con contador independiente del relativo al del consumo doméstico.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o industrias a las que se provea de servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Artículo 5º.*

El servicio puede ser suspendido para alguna o todas las clases de suministro del artículo anterior total o parcialmente, por escasez de agua, averías y otros imponderables, dándolo a conocer mediante edictos en los lugares de costumbre. La preferencia en el suministro en caso de escasez viene determinada por la prelación que se establece en el artículo 4º, teniendo, como se establece en el mismo, la máxima prioridad el consumo doméstico y la mínima piscinas, huertos y jardines. El incumplimiento de lo establecido en los bandos de restricción en épocas de escasez de agua puede dar lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a una sanción económica y a la pérdida de la prestación del servicio.

*Artículo 6º.*

Siempre que la suspensión, total o parcial del servicio sea realizada por causa de fuerza mayor o escasez de agua, no podrán los usuarios del servicio ejercer acción legal alguna en contra de la Junta Vecinal ni reclamar daños ni perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o limitación del servicio.

*Artículo 7º.*

Para los enganches a la red, de cualquier clase que sean, se precisará un solicitud comprensiva del tipo de suministro que se solicita aprobada por la Junta Vecinal y el ingreso del importe de la cuota de conexión. Asimismo, se recuerda la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal, caso de tener que obrar en la vía pública.

Igualmente, ingresará en concepto de fianza para garantizar la reposición de la calle, acera y bordillos a su estado primitivo una cantidad que fijará en cada solicitud la Junta Vecinal y que no será inferior a 10.000 pesetas (diez mil) o el 30% del importe de la obra de acometida. Realizada la reposición, se devolverá la fianza al solicitante. Caso que no se reponga la vía pública a su estado original, la Junta Vecinal, previo plazo de treinta días dado al solicitante, podrá aplicar el importe de la fianza para reposición de la calle y si no alcanzara la cantidad para atender la obra, podrá demandárselo al solicitante usando medidas coactivas legales de apremio que podrán llegar, previa instrucción de expediente, al corte del suministro.

El solicitante dejará en la acera una arqueta para el abastecimiento de dimensiones suficientes para poder realizar trabajos de reparación de la misma. En la arqueta, estará la llave de paso donde, incluida la misma, finaliza la propiedad de la red por parte de la Junta Vecinal. La instalación de los contadores, que deben ser homologados, correrá, asimismo, por cuenta de los usuarios.

Las acometidas de agua y alcantarillado serán independientes sin que, salvo circunstancias especiales, la de agua pase por encima

de la de alcantarillado, ni tan cercana que las ratas de la segunda puedan dañar el material de la primera y dificulten la localización de fugas.

*Artículo 8º.*

Con cada licencia o concesión de acometida, la Junta Vecinal marcará las condiciones técnicas y de materiales de la misma.

*Artículo 9º.*

Una vez realizada la acometida o toma de la red y, antes de cubrirla, el solicitante informará a la Junta Vecinal para que la obra pueda ser inspeccionada por la misma y antes de que sea repuesto el desperfecto que se ocasione en la vía pública. Una vez repuesta la obra de asfalto, bordillo y acera se informará, asimismo, a la Junta Vecinal y al Ayuntamiento para su revisión y como paso previo a la devolución de la fianza. Si en ninguno de los dos casos al solicitante no se le comunica variación alguna en plazo de quince días, la autorización se considera definitiva.

*Artículo 10º.*

En cualquier caso el contador y la llave de paso tendrán acceso desde el exterior de las viviendas donde no sea necesaria autorización de entrada para tomar las lecturas. Las acometidas existentes procurarán sacarlas al exterior y de forma obligatoria cuando realicen reformas de las acometidas. La llave de paso quedará siempre en el exterior de la propiedad, dentro del dominio público local. Cada vivienda deberá contar con su contador.

*Artículo 11º.*

El abonado, queda obligado con la concesión a facilitar las lecturas periódicas, las inspecciones y comprobaciones que crea oportunas la Junta Vecinal. Igualmente, el usuario autorizará la entrada en el domicilio para las comprobaciones citadas cuando la Junta Vecinal, mediante resolución motivada, lo considere imprescindible. La negativa a dicha entrada podrá dar lugar, previa instrucción de expediente, al corte del suministro. La expresada autorización se entiende a favor de miembros o agentes de la Junta Vecinal.

*Artículo 12º.*

Para tener acceso al enganche a la red y disfrutar del servicio, los nuevos solicitantes y los usuarios existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza firmarán un contrato tipo establecido con los compromisos de las partes en relación al suministro de agua. Sin este requisito o por una negativa formal a firmarlo se podrá llegar, previa instrucción del oportuno expediente, a la suspensión del servicio.

*Artículo 13º.*

Si al tomar la lectura de los contadores, que será bimensual, se observara un mal funcionamiento, el encargado se lo comunicará al usuario para que lo repare o sustituya en un plazo de quince días. Si en la lectura siguiente siquiera en deficiente estado el contador se le girará el doble del consumo medio de las últimas lecturas anteriores no afectadas por la avería. De seguir igual en lecturas sucesivas se podrá llegar, previa instrucción de expediente, a la sanción pecuniaria y al corte del servicio.

*Artículo 14º.*

En el supuesto de acometida que sirva para varias clases de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá exigir contador distinto para cada uso, caso de negativa del usuario, se le aplicará la tarifa que corresponde al apartado e) del artículo 4º (suministro de piscinas y riego de huertos y jardines).

*Artículo 15º.*

Se considerará fraude la derivación de unas viviendas o edificio a otros sin conocimiento ni autorización expresa de la Junta Vecinal. La falta de pago de dos periodos seguidos o de tres alternos, el uso de agua fuera del contador por derivaciones no autorizadas y/o la manipulación del contador podrán dar lugar previa instrucción de expediente a sanciones pecuniarias y corte temporal o definitivo del servicio.

*Artículo 16º.*

En cualquier momento podrán los abonados solicitar la baja en el servicio previa liquidación de todos los débitos pendientes con el

mismo. Caso de solicitar, posteriormente, una nueva alta en el servicio, deberá abonar los mismos derechos de enganche que cualquier nuevo abonado.

*Artículo 17º.*

Las solicitudes se presentarán a la Junta Vecinal resolviendo su concesión o denegación, esta última de forma motivada, y la licencia indicará el importe de la tasa, modo de ingreso y circunstancias.

*Artículo 18º.*

Se considerará fraude la utilización sin licencia de cualquier servicio o bien de la entidad pudiendo seguir la Junta Vecinal la vía civil, penal y/o administrativa que en cada caso proceda. Se procederá al cobro de la liquidación que resulte con un incremento del 100% del importe como sanción.

*Artículo 19º.*

El importe de las tasas se aprobará por la Junta Vecinal exponiéndose al público por espacio de quince días y servirá como notificación colectiva para exacciones y reclamaciones. Para el cobro, se seguirá lo preceptuado en el Reglamento de Recaudación.

*Artículo 20º.*

Las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, según lecturas que se harán por la Junta Vecinal cada dos meses, serán:

1º) Tarifa fija mensual para cada abonado, 210 (doscientas diez) pesetas mensuales que se abonarán independientemente del consumo que se realice.

2º) Para consumo doméstico, hasta 10 metros cúbicos cada dos meses, 60 pesetas por cada metro cúbico consumido; de 10 a 20 metros cúbicos cada dos meses, 65 pesetas por cada metro cúbico consumido; de 20 metros cúbicos en adelante cada dos meses, 70 pesetas por cada metro cúbico consumido.

3º) Para uso ganadero, las mismas tarifas que el anterior.

4º) Para uso comercial, las mismas tarifas que el anterior.

5º) Para obras, las mismas tarifas que el anterior o 5.000 pesetas mensuales mientras dure la obra.

6º) Para piscinas y riego de huertos y jardines, 125 pesetas por cada metro cúbico consumido.

7º) Para enganche de nuevos abonados, 85.000 pesetas que pagará cada nuevo abonado por una sola vez y en el momento en el que le sea concedida el alta en el servicio.

*Artículo 21º.- Sanciones.*

El impedir la entrada en domicilio para inspección en relación con el servicio de aguas o cualquier alteración o manipulación de los aparatos o instalaciones del servicio, arrendar o vender agua suministrada, riego de jardines y huertos o suministro a piscinas sin licencia, previa instrucción del oportuno expediente, podrá dar lugar a sanciones de 5.000 a 100.000 pesetas, pudiendo llegar, asimismo, al corte del suministro. En el caso de consumo de agua sin licencia, para jardines y piscinas, etc, además de lo expuesto, se abonará el doble de la tarifa establecida.

En todo lo dispuesto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final.*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota.- La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada en Concejo Abierto, de fecha 27 de mayo de 2001, por unanimidad."

Quintanilla de Flórez, 27 de julio de 2001.-El Presidente (ilegible).

6331

7.998 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301224/2001.

Juicio de faltas 115/2001.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 115/2001, se ha acordado citar a:

Diego Giménez Gabarri y María Hermelinda Gabarres Jiménez para que asistan a juicio el día 11 de septiembre, a las 11.15 horas, en concepto de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a Diego Giménez Gabarri y María Hermelinda Gabarres Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 21 de agosto de 2001.-El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

6780

2.322 ptas.

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Isidro Soto, Juan José González, Jorge Ibán contra la empresa Talleres Far, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan José González Jia, Jorge Ibán Álvarez, Jorge Ibán, contra Talleres Far, S.L., por un importe de 1.450.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Desconociéndose bienes de la apremiada, librense oficios al Registro de la Propiedad, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio de la apremiada para que en el plazo de cinco días informen a este Juzgado de los bienes o derechos susceptibles de embargo y propiedad de la misma.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de este resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Conforme: El Magistrado Juez, J. M. Riesco Iglesias.-La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Far, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5844

6.063 ptas.